

En este número:

1. Desescalada Fase 3.
2. Condiciones para el desarrollo de las actividades.
3. Libertad de circulación.
4. Criterios aplicables para denegar la entrada por razones de orden público y salud pública.

1. Desescalada Fase 3

ÁMBITO O ACTIVIDAD	FASE 0	FASE 1	FASE 2	FASE 3
Trabajo en oficinas	Teletrabajo preferente y proporcionado.	Análisis prevención riesgos laborales.	Se fomentará la continuidad del teletrabajo para los trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.	Se reduce a 1,5 metros la distancia de seguridad interpersonal mínima. Se potencia el teletrabajo cuando la actividad laboral sea posible.
Comercio minorista y prestación de servicios	Apertura con cita previa. 1 cliente por trabajador.	Apertura especializada con aforo limitado y distancia de seguridad.	Apertura de centros comerciales sin zonas comunes ni zonas recreativas	Apertura con la mitad del aforo, en centros y parques comerciales el aforo se establece del 75%
Hostelería, restaurantes, cafeterías	Apertura de restaurantes y cafeterías con entrega para llevar.	Apertura terrazas con un 50% de mesas habituales.	Consumo en local con servicio en mesa con separación entre clientes un 40% de aforo.	El consumo en barra deberá tener la separación mínima, y el aforo no podrá superar el 75%
Hoteles, alojamientos turísticos	No se permite su actividad.	Apertura sin uso zonas comunes y con restricciones en restauración.	Apertura de zonas comunes limitadas a 40 % aforo salvo restauración	Zonas comunes no se puede superar el 75% de su aforo.

**** El uso de mascarilla en espacios públicos es obligatorio como norma general***

2. Condiciones para el desarrollo de las actividades.

Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales que, con independencia de su superficie útil de exposición y venta, abran al público deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

- a) Que se reduce al 75% el aforo total en los establecimientos y locales. En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de clientela en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.
- b) En cualquier caso, se deberá garantizar la distancia mínima de seguridad entre las personas clientes. En los locales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente o una clienta.
- c) Que se establezca un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.
- d) Los establecimientos y locales deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia mínima de seguridad, se respeta en su interior.
- e) Para ello, los establecimientos y locales deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores y trabajadoras.

Comercio, Bares y restaurantes

Se podrá consumir nuevamente dentro de bares y restaurantes, con **un límite del 75 % de su aforo**, que en las terrazas será del 100 % con dos metros entre mesas, que no se podrá superar los 20 comensales. **Consumir en la barra estará permitido**, siempre que se garantice una **separación mínima de 1,5 metros**.

Asimismo, desaparecerán de las mesas productos de autoservicio como **servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras**, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

Hoteles

Las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos abrirán al 50%. Las actividades de animación o clases deberán diseñarse con un aforo máximo de 20 personas y preferentemente al aire libre.

Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

3.Libertad de circulación

Se podrá circular libremente por las tres provincias de la Comunitat Valenciana, no quedará reservada **ninguna franja horaria** a colectivo alguno. En el caso de contacto social con personas que se encuentran dentro de los grupos considerados vulnerables a la Covid-19, se deberán extremar las medidas de seguridad e higiene.

medidas de seguridad e higiene. En todo caso, deberán **respetarse las medidas de seguridad**, los grupos deberán ser de un máximo de 20 personas, excepto en el caso de personas convivientes, y con la salvedad de las excepciones previstas en el presente decreto higiene establecidas por las autoridades sanitarias

4. Criterios aplicables para denegar la entrada por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Será sometida a denegación de entrada por motivos de orden público o salud pública, toda persona nacional de un tercer país, salvo que pertenezca a las siguientes categorías:

- Residentes habituales en la Unión Europea, en los Estados asociados Schengen o Andorra, que se dirijan directamente a su lugar de residencia.
- Titulares de un visado de larga duración expedido por un Estado miembro o Estado asociado Schengen que se dirijan a éste.
- Trabajadores transfronterizos.
- Profesionales sanitarios o del cuidado de mayores que se dirijan o regresen de ejercer su actividad laboral.
- Personal dedicado al transporte de mercancías en el ejercicio de su actividad laboral, dentro del que se consideran comprendidos los tripulantes de los buques, a fin de asegurar la prestación de los servicios de transporte marítimo y la actividad pesquera; y el personal de vuelo necesario para llevar a cabo las actividades de transporte aéreo comercial. Será condición indispensable que tengan asegurada la inmediata continuación del viaje.
- Personal diplomático, consular, de organizaciones internacionales, militares y miembros de organizaciones humanitarias, en el ejercicio de sus funciones.
- Personas viajando por motivos familiares imperativos debidamente acreditados.
- Personas que acrediten documentalmente motivos de fuerza mayor o situación de necesidad, o cuya entrada se permita por motivos humanitarios.

- Registrados como residentes en España o que se dirijan directamente a su lugar de residencia en otro Estado miembro, Estado asociado Schengen o Andorra.
- El cónyuge de ciudadano español o pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público, y aquellos ascendientes y descendientes que vivan a su cargo, siempre que viajen con o para reunirse con éste.
- Con el fin de no tener que recurrir al procedimiento administrativo de denegación de entrada, en los casos previstos en los dos apartados anteriores, se colaborará con los transportistas y las autoridades de los Estados vecinos al objeto de que no se permita el viaje.
- Se mantiene el cierre, con carácter temporal, de los puestos terrestres habilitados para la entrada y la salida de España a través de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Por tanto, a **pesar de la finalización del estado de alarma**, del cual derivaban las anteriores órdenes ministeriales, **será necesario prorrogar las restricciones temporales de viaje en las fronteras exteriores hasta una fecha posterior.**

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/15/pdfs/BOE-A-2020-6107.pdf>

Las novedades en la fase 3 (Lunes, 15 de junio)

Ya **no habrá franjas horarias**; se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia, respetando siempre las medidas de seguridad e higiene y manteniendo la distancia mínima de seguridad de al menos dos metros, en **grupos de un máximo de 20 personas**, excepto en el caso de personas convivientes.



El **desplazamiento a otra parte del territorio nacional** solo se podrá realizar por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad.



Las **piscinas y polideportivos** podrán usarse en toda España al 30% de su aforo, incluso en la fase 1.



Se podrá consumir nuevamente dentro de bares y restaurantes, cuyas terrazas al aire libre ampliarán su aforo al 75%. **Consumir en la barra estará permitido**, siempre que se garantice una separación mínima de 2 metros. **No abren** discotecas ni bares de ocio nocturno.

Desaparecerán de las mesas productos de autoservicio como servilleteros, pañuelos, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

Protocolos de **reincorporación presencial** a las empresas para la actividad laboral, con medidas de seguridad, con horario escalonado y garantías de conciliación.



Las **ceremonias nupciales** en todo tipo de instalaciones, al aire libre o cerradas, siempre que no se supere el 75% de su aforo, con un máximo de 150 personas al aire libre o de 75 en lugares cerrados.



Regresan las **competiciones deportivas**.



Reapertura de **locales comerciales minoristas** al 50% con independencia de su superficie.



También abrirán las **zonas comunes y recreativas** de los centros comerciales al 40% y las tiendas al 50%.

Los **probadores** deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán.

Los **velatorios**, con un límite máximo de 50 personas en espacios al aire libre o 25 personas en espacios cerrados.

Se amplían a 30 personas los grupos para hacer **actividades de turismo activo** y el guía estará permitido, en grupos máximos de 20 personas, pero no se permitirán las audioguías ni folletos.



Entrenamientos en grupos de hasta 20 deportistas, con turnos, y cumpliendo normas de seguridad.

En los **mercadillos**, limitación a la mitad de los puestos habituales. De manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social.

Todos los **cines, teatros, auditorios, circos y espacios de espectáculos** podrán desarrollar su actividad, si cuentan con butacas preasignadas y no superen la mitad del aforo autorizado en cada sala.



Las **zonas comunes en hoteles** y alojamientos turísticos abren también al 50%.

Se podrán hacer **actividades culturales** en bibliotecas y museos.



Se podrán celebrar **congresos** con un límite de 80 asistentes.

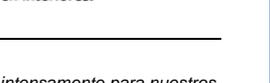


Los **zoológicos y acuarios** vuelven a abrir al 50% de su aforo.



Casinos, salones de juego y recreativos, rifas, tómbolas, locales de apuestas vuelven a abrir siempre que no se supere el 50% del aforo permitido y se tendrá que garantizar la higienización, cada dos horas, de las fichas de casino y de las cartas de juego.

También se permite la realización de **actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil**, con un máximo de 200 personas en espacios abiertos y 80 en interiores.



Informarles que desde **ORTIN GARCIA GLOBALCONSULTING** y **OMNIALEX INTERNATIONAL LAWYERS**, estamos trabajando intensamente para nuestros clientes en el asesoramiento legal durante toda la situación a la que nos encontramos derivada por el Covid-19, estando a su completa disposición para dar una respuesta inmediata en todos los ámbitos del Derecho.